



**FUENTETOBA**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo provisional de la Junta Vecinal de fecha 30 de abril de 2024 sobre modificación del artículo 6 Cuota Tributaria de la Tasa por Prestación del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable, cuyo texto íntegro modificado se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

*Artículo 8º. Cuotas Tributarias*

Se modifica íntegramente el apartado a) quedando redactado como se pone a continuación:

Todos los usuarios a excepción de acometidas sin posibilidad de uso (Viviendas, Cocheras, Naves, Locales Comerciales, Industrias, parcelas sin construcción)

1.- Cuota fija de abono, cada abonado ..... 6,75 Euros/trimestre.

2.- Consumos

Hasta 40 m3 ..... 0,09 Euros/m3

De 41 m3 a 60 m3 ..... 0,45 Euros/m3

De 61 m3 en adelante ..... 0,80 Euros/m3

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, Sede de Burgos.

Fuentetoba, 18 de junio de 2024. – El Alcalde, Luciano Hernández Recio

1422

BOPSO-73-24062024